

13.

El Gobernador

del Estado de Tamaulipas, a todos sus habitantes, sabed:
que el Congreso del mismo Estado ha decretado lo siguiente.

NUMERO 53. —El 5.º Congreso constitucional del Estado libre y soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa, decreta:

ARTICULO UNICO. —La villa de Antíguo Morelos y su jurisdiccion será en lo sucesivo comprendida en el Distrito del Sur de

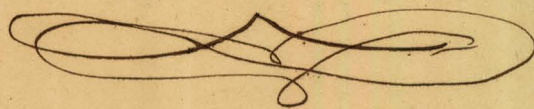
Tamaulipas, quedando vigente el artículo 3.º de la ley orgánica electoral del 1.º de Abril de 1861.

Salon de sesiones del Congreso.
Ciudad Victoria, Abril 25 de 1871.—
José Ignacio de Saldaña, D. P.—
Luis Quintero, D. S.—
Lázaro de la Garza, D. S.

Por tanto, mando se imprima, publique, y se le de el debido cumplimiento.

Ciudad Victoria, Abril 26 de 1871.

Servando Canales.



Antonio Perales.
Secretario.



